



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, en la cual se allegó escrito con subsanación de la demanda la cual fue presentada en términos, Sírvese proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL

Secretario

Fonseca – La Guajira, Doce (12) de Agosto de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SIMON CORZO FLORES
DEMANDADO: HENRY PAUL QUINTERO BRITO Y MARLINA MERCEDES
MOLINA RODRIGUEZ
RADICADO: 44-279-4089-002-2022-00180-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por SIMON CORZO FLORES, identificado con C.C. No. 5.160.004, actuando por medio de apoderado judicial el Dr. HENRY JOSE DAZA GONZALEZ, en contra de HENRY PAUL QUINTERO BRITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.958.125, y la señora MARLINA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 26.998.868, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por el título valor Letra de Cambio del seis (06) de julio de 2018, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** correspondiente al capital pendiente de pago, vencido y representado por concepto de capital, más los intereses corrientes causados desde el seis (06) de julio de 2018, hasta el cuatro (04) de julio de 2021, pactados a la tasa máxima legal dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, además, los intereses moratorios causados, desde el cinco (05) julio de 2021, hasta que se efectué el pago total de la obligación, pactados a una tasa del 2.2% dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.



Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en el Decreto 2213 de 2022, la demanda será admitida.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de SIMON CORZO FLORES, y en contra de HENRY PAUL QUINTERO BRITO y MARLINA MERCEDES MOLINA RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

POR LA LETRA DE CAMBIO – SIN NÚMERO

- a. VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** correspondiente al capital, vencido y representado por concepto de capital contenido en el título valor letra de cambio del seis (06) de julio de 2018, suscrito por el demandado.
- b.** Por los intereses corrientes, liquidados, desde el seis (06) de julio de 2018, hasta el cuatro (04) de julio de 2021, pactados a la tasa máxima legal dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c.** Por los intereses moratorios, causados, desde el cinco (05) julio de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa legal del 2.2% dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.



TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al demandado del presente proveído. Si se realiza en forma física en el lugar del domicilio del demandado, conforme lo indicado por el artículo 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y concédasele el término de diez (10) días siguientes a la notificación para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem. Si se realiza de manera electrónica conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. HENRY JOSE DAZA GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 1.121.044.167 y T.P. No. 305.721 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez